

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Febrero 1886).

**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE ULTRAMAR.****REAL DECRETO.**

En uso de la autorización 8.<sup>a</sup> de la ley de 25 de Julio de 1884, á propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde 1.<sup>o</sup> de Abril próximo se reducen en un 15 por 100 los derechos arancelarios que satisfacen por importación en la isla de Cuba las harinas y trigos nacionales conducidos directamente y en bandera nacional, sin perjuicio de las reducciones establecidas en la ley de relaciones mercantiles de 20 de Julio de 1882.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de

mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Germán Gamazo.

(Gaceta 3 Febrero 1886).

**MINISTERIO DE FOMENTO.****REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Las funciones importantes que han de desempeñar las Juntas provinciales de Instrucción pública, según el art. 286 de la ley vigente, no consienten que sea compatible el cargo de Vocal eclesiástico de ellas con el de Profesor ó de cualquier otro destino ó empleo del Estado, de la provincia ó del Municipio que deba estar bajo su régimen y administración, como no sean cargos puramente eclesiásticos. A evitar principalmente los inconvenientes que han surgido de que en las mismas personas estén reunidos los cargos de Profesor de Religión y Moral de las Escuelas normales y de Vocal de estas Juntas, convirtiéndoles en Juez y parte de los mismos asuntos tendía la Real orden de 24 de Octubre de 1881, así como las órdenes de la Dirección general de 8 de Noviembre de 1848 y 2 de Agosto de 1879, disposiciones que fueron derogadas por la Real orden de 21 de Marzo de

1884. Pero ni aquellas disposiciones cereenan las atribuciones concedidas á los Diocesanos por el art. 2.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1875, ni se debe consentir una interpretación que cambia sustancialmente el espíritu que informa á la ley de Instrucción sobre los fines de estas Juntas. Y para restablecer el verdadero sentido de ésta, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido derogar la Real orden de 21 de Marzo de 1884, declarando en vigor la de 24 de Octubre de 1881; en su consecuencia los Vocales eclesiásticos que se hallaren en el caso referido deberán cesar en sus funciones de las citadas Juntas provinciales, dándose conocimiento por los Presidentes de las mismas á los Diocesanos respectivos para que designe nuevos Vocales, conforme al art. 2.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1875 antes mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 6 Febrero 1886).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Primera enseñanza.

El párrafo segundo del art. 30 de la instrucción aprobada por Real orden fecha 8 de Noviembre de 1882, previene que durante el mes de Febrero se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los débitos á favor de los Maestros de las Escuelas públicas que resulten al vencimiento del periodo de ampliación, y además que se obligue á los Ayuntamientos á que incluyan respectivamente en el presupuesto adicional los débitos de su referencia.

Por tanto, á continuación se publica la expresada relación que comprende los adeudos por razón de lo devengado durante el año económico de 1884-85; y prevengo á los Ayuntamientos que consiguen en el presupuesto adicional las cantidades que á continuación se expresan, y al mismo tiempo que asignen para el pago de ellas fondos de seguro ingreso, que serán consignados sin pérdida de tiempo y bajo la más estrecha responsabilidad de dichas Corporaciones en la Caja provincial de primera enseñanza; en la inteligencia de que sin aquellas circunstancias no serán aprobados los presupuestos adicionales, á cuyo efecto se ordenará lo conveniente.

Zaragoza 9 de Febrero de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

#### Relación que se cita.

PUEBLOS.	PESETAS.
Alfamén.....	67'26
Bárboles.....	59'39

PUEBLOS.	PESETAS.
Lumpiaque.....	679'06
Mezalocha.....	438'43
La Muela.....	653'67
Pinseque.....	271'80
Plasencia.....	31'41
Rueda de Jalón.....	254'87
Salillas.....	265'93
Alconchel.....	839'08
Alhama.....	83'76
Bijuesca.....	762
Bordalba.....	241'42
Bubierca.....	327'50
Cabolafuente.....	91
Campillo.....	3.033'48
Carenas.....	172'50
Castejón de las Armas.....	430
Embid de Ariza.....	1.075
Ibdes.....	347'72
Monreal de Ariza.....	235
Monterde.....	1.573
Nuévalos.....	5
Oseja.....	1.775'67
Pozuel de Ariza.....	102'50
Torrehermosa.....	484'50
Almonacid de la Cuba.....	66'37
Fuendetodos.....	355
Moneva.....	705
Moyuela.....	655
Puebla de Albortón.....	25'59
Tosos.....	433
Villar de los Navarros.....	381'25
Bulbiente.....	391'09
Calcena.....	1.276'85
Pomer.....	251'87
Purujosa.....	153'50
Tabuena.....	180'01
Talamantes.....	1.059'90
Trasobares.....	1.035'32
El Frasno.....	676'24
Illueca.....	1.320'87
Inogés.....	401'57
Jarque.....	692'43
Mesones.....	1.311'85
Morata de Jiloca.....	174
Morés.....	239'31
Osera.....	86'90
Paracuellos de Jiloca.....	322'50
Paracuellos de la Ribera.....	395
Santa Cruz de Tobed.....	529'91
Sestrica.....	1.546'57
Tierna.....	474'47
Viver de la Sierra.....	375
Cinco Olivas.....	222'88
Fayón.....	3.226'65
Nonaspe.....	332'75
Acered.....	203'88
Aladrén.....	100'24
Aldehuela de Liestos.....	716'44
Anento.....	38'32
Cerveruela.....	13'90
Codos.....	903'50
Valconchán.....	15'30
Cubel.....	795'28
Fombuena.....	1.118'13

## SECCION QUINTA.

PUEBLOS.	PESETAS.
Fuentes de Jiloca.....	415'38
Luesma.....	539'43
Manchones.....	471'12
Mara.....	1.059'60
Miedes.....	389'30
Nombrevilla.....	21'30
Pardos.....	61'78
Romanos.....	71'50
Ruesca.....	233'50
Santed.....	95'67
Torralvilla.....	22'25
Used.....	825'34
Val de San Martín.....	49'72
Villadoz.....	27'50
Villarreal.....	315'84
Ejea.....	1.766'95
Ardisa.....	254'29
Biota.....	582'07
Castejón de Valdejasa.....	416'81
Erla.....	1.260'93
Layana.....	112'24
Luna.....	69'38
Pradilla.....	1.429'85
Puendeluna.....	625'82
Remolinos.....	602'57
Santa Eulalia.....	285'19
Sierra de Luna.....	332'10
Alborge.....	76'82
Alforque.....	50
Farlete.....	857
Monegrillo.....	252'02
Nuez.....	455
Rodén.....	251'25
Biel.....	578'47
Castiliscar.....	412'67
Escó.....	219'44
Isuerre.....	731'13
Lobera.....	2.280'59
Luesia.....	1.408'93
Mianos.....	231'88
Ruesta.....	602'77
Salvatierra.....	2.057'14
Sigüés.....	1.315'69
Tiermas.....	248'75
Uncastillo.....	813'66
Undués de Lerda.....	1.076'75
Undués Pintano.....	126'01
Añón.....	268'75
Los Fayos.....	159'75
Litago.....	1.515'89
Malón.....	261'14
Novallas.....	450
Torrellas.....	1.459
Vera.....	317'50
El Burgo.....	344'25
Cuarte.....	220'80
Maria.....	37'57
Peñaflor.....	142'25
Puebla de Alfindén.....	1.116'01
San Mateo de Gállego.....	45
Villamayor.....	165

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extractos de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Setiembre de 1885.

*Sesión del día 4.*

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 28 de Agosto último.

A la Sección tercera pasó un oficio de la Administración de Hacienda de esta provincia trasladando la Real orden por la cual se desestima la alzada interpuesta por el Ayuntamiento contra el fallo dictado por la Delegación de Hacienda en el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Josefa Albacar sobre exención de arbitrios sobre leñas para su fábrica.

Se acordó dar las más expresivas gracias por los ofrecimientos que se sirve hacer al Ayuntamiento el Sr. D. Antonio León, Presidente de la excelentísima Audiencia del territorio.

Se autorizó á D. Teodoro Longás para el establecimiento de una fábrica de bujías esteáricas en la casa núm. 6 de la calle de Bilbao.

Se concedió un socorro á D.<sup>a</sup> Miguela Martín, viuda de D. Pantaleón Brunet, Conserje-pesador que fué del Matadero de carnes.

También se concedió otro á las viudas del carretero Simón Jimeno y del guardia municipal Angel Ruiz.

Se otorgó licencia para obrar, á D. Evaristo Labandera en las casas números 24 de la calle de la Cadena y 6 de la de Gastón.

Se acordó subastar la construcción de una manzana de 322 nichos en el Cementerio de Torrero.

Se otorgó el traspaso que hace D. Jaime Gisbert á Mariano Castellón de la garita que tiene colocada en la calle de la Independencia, y puesto señalado con el núm. 2.

Se determinó la forma de pago á D.<sup>a</sup> Petra de Gracia de las 5.300 pesetas por indemnización del terreno de la casa números 32 y 34 de la calle de Roda, necesario al ensanche de esta vía.

Se concedió un almacén de sal para la venta pública en el antiguo edificio denominado de la Salina, á la sociedad que lo posee.

La Sección tercera dió cuenta al Municipio de haber subastado los puestos de la plaza del Mercado, y del resultado obtenido que mereció la aprobación.

Se desestimó la instancia de D. José Rodríguez Lacommé sobre introducción de primeras materias para la construcción de máquinas en los talleres de fundición establecidos en el paseo de Cuéllar, pasando por la población y saliendo por la puerta de Santa Engracia, y la de Josefa Miñana pidiendo la adjudicación de unos yerros en el monte del Castellar, los cuales fueron cedidos á otros interesados.

Se concedió á Alejandro Cebrián permiso para ocupar y agregar al corral de la casa que habita en el barrio llamado del Cementerio una superficie de 85 metros de terreno.

Se acordó suprimir aquellos servicios sanitarios que no se creyesen necesarios en vista del notable decrecimiento de la epidemia cólica.

Y se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 6.*

Se procedió á continuar la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo del Ejército, con la medición de los mozos que no se presentaron en los días 23 y 24 de Agosto último.

Y terminado el acto se acordó levantar la sesión, declarando que en la que se celebre el día 20 se ultimarán las operaciones que conciernen al Ayuntamiento.

*Sesión del día 11.*

Fué aprobada el acta de la del día 4

Pasa á la Alcaldía la Real orden del Ministerio de la Gobernación dictando las reglas á que han de sujetarse las cuentas de inversión de los fondos facilitados á las provincias para las atenciones sanitarias con motivo del cólera.

Se aprueban dos informes del Sr. Síndico relativos á los mozos Nazario Lacampa y Pascual Embi, para que se tengan presente en el alistamiento del año próximo venidero.

Se admite la excepción alegada por Justa Diaz y Moreno á favor de su hijo Casimiro Sebastián, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 79 de la ley de reemplazos.

Es aprobada la distribución de los fondos recaudados en el mes de Agosto último.

A propuesta de la Sección primera se acuerda no admitir la herencia legada á favor de la Casa de Amparo por D. Francisco Asión y D.<sup>a</sup> Vicenta Tolosana.

Se aprueba la lista de la compañía de declamación que ha de actuar en el teatro Principal desde el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo.

Queda sobre la mesa el dictamen proponiendo la pensión que ha de señalarse á los huérfanos del Auxiliar que fué de Secretaria D. Ramón Blasco.

Se concede licencia para obrar, á D. Eduardo Roy en la casa núm. 1 de la plaza del Pilar, y á los señores viuda de Aramburo y Bourgazi en un hueco de la núm. 69 de la calle de la Manifestación.

Se desestima la instancia de las hortelanas concurrentes á la plaza de San Felipe en que pedían la construcción de un cubierto en dicha plaza para resguardarse del frío y del calor.

Se determina que la matanza de reses de cerda se verifique desde el día 1.<sup>o</sup> de Noviembre á 31 de Marzo.

Se autoriza á D. Antonio Portolés para el establecimiento de un depósito doméstico de granos en la casa núm. 9 de la calle de Santo Dominguito de Val.

D. Valentin Gómez García es nombrado Conserje-pesador del Matadero de carnes.

Se releva á la Comunidad encargada del Asilo de ancianos desamparados del pago de los derechos de consumo de 4,560 kilogramos de harina que calcula necesario para el abasto de los asilados en el corriente año económico.

Es aprobado el dictamen de la Sección quinta proponiendo se pida al Sr. Gobernador la rectificación en la cifra y valor dado á las leñas consignadas para los vecinos pobres en el estado de los aprovechamientos forestales para el año 1885 á 86.

A la Sección segunda pasa la instancia de D. Antonio Tafalla, y otros dos propietarios y vecinos de

la calle de San Diego para que se obligue al señor Castellvi á reconstruir parte de la alcantarilla de desagüe de su lavadero.

Se autoriza á la Sección quinta con el Sr. Síndico para gestionar y ultimar la adquisición de local para establecer la Casa-monta.

Y se levantó la sesión.

*Sesión del día 18.*

Fué aprobada el acta de la del día 11.

Quedó enterado el Municipio del oficio en que la Junta del término de Rabal da las gracias al Ayuntamiento por la suma con que éste acordó contribuir para los gastos de reconstrucción del puente sobre la acequia en el camino de Cogullada á San Juan.

Fueron aprobados los extractos de las sesiones del mes de Julio último para su remisión al Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Se enteró el Ayuntamiento con satisfacción de un oficio del Sr. Alcalde, como Presidente de la Junta municipal de Sanidad, manifestando el notorio desprendimiento de una parte de los Sres. Farmacéuticos de esta capital, que han facilitado gratuitamente los medicamentos á los enfermos pobres durante la epidemia colérica.

Volvió á la Sección el dictamen referente á pensión para los huérfanos del Auxiliar que fué de Secretaria D. Ramón Blasco.

Fué aprobado el dictamen que trata de los festejos que han de verificarse en las próximas fiestas de Nuestra Señora del Pilar, y las cuentas de lo satisfecho para atenciones de primera enseñanza en los años 1882 á 83 y 1883 á 84.

También se aprobó otro de la Comisión de presupuestos, acompañando los del año actual con las reformas indicadas por el Sr. Gobernador.

Se concedió licencia á D. Mateo Diarte para obrar en la casa núm. 2 accesorio de la calle de Casta-Alvarez, y á D. Mariano Fletas para tomar de la cañería general el agua necesaria á la obra de la casa núm. 21 de la calle de Rufas.

Fué aprobado el plano de la calle de Santiago en lo referente al trozo comprendido entre las de Forment y D. Jaime I.

Se aprobó el informe relativo al arriendo en su-basta pública de los puestos de la feria en las calles del Coso y Espartero, durante las fiestas próximas de Nuestra Señora del Pilar.

Se acordó la publicación del bando para la introducción de la uva.

Se determinó la manera de informar al Sr. Gobernador las instancias de varios industriales, reclamando no se aprueben ciertos arbitrios impuestos por el Municipio.

Quedó sobre la mesa el dictamen sobre que la zona fiscal de consumos por la parte de la Ronda se extienda hasta el Arrabal.

Se concedió á D. Pedro Dupons un depósito doméstico de granos en la casa núm. 9 de la calle de Santo Dominguito de Val, y se autorizó á los señores Delgado hermanos para la libre introducción de la leña necesaria para el consumo de su fábrica de jabón.

Se otorgó á D. Mariano Perales el depósito de

4.573 kilogramos de aceite, como cosechero, en el molino de la calle de Manuela Sancho.

Se autorizó á Simón Canela para ocupar y edificar un terreno del común, existente á la izquierda del camino del Cementerio.

Se prorrogó el plazo á cuatro concesionarios de barquillas para tenerlas en las márgenes del río Ebro, con destino al paso de personas, hasta el 10 de Octubre próximo.

Fueron aceptadas las relaciones de los aprovechamientos forestales para el año 1885 á 86, determinándose que el Alcalde del barrio de Alfocea verifique un reparto entre los ganaderos de dicho barrio.

A la Sección segunda pasó la instancia de D. Arturo Guillén, pidiendo los abonares correspondientes á los plazos que le faltan que percibir por la expropiación de las casas números 18 y 20 de la calle de San Miguel.

Se determinó, á propuesta del Sr. Alcalde, que las Secciones primera y segunda propongan á la Municipalidad, interpretando sus sentimientos de gratitud de la manera más cumplida, á todos los que de un modo ó de otro le han auxiliado durante la epidemia cólerica.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión extraordinaria del día 20.*

Se ultimó la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo del Ejército.

Y terminado el acto se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 25.*

Se aprobó el acta de la del día 18.

Se procedió á tallar nuevamente al mozo Pedro Román Castillo, y se le declaró soldado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de dos telegramas, uno que desde Cervera dirigió al Sr. Alcalde de esta ciudad el Sr. Gobernador civil, diciendo que los Arquitectos Sres. Arangurén y Magdalena encuentran muy realizable y fácil el proyecto de traslación del penal al edificio que fué Universidad en aquella población; y otro del Sr. D. Antonio González de Solesio, Gobernador que ha sido de esta provincia y en la actualidad de Barcelona, felicitando al Sr. Alcalde y al vecindario de esta ciudad por su valoroso comportamiento durante la epidemia cólerica.

Quedó asimismo enterado el Municipio de una comunicación del Sr. Director general de Caballería, dando gracias al Ayuntamiento por el interés que se había tomado en busca de local para la instalación de la Casa-monta, y de un oficio de la Comisión provincial dando á la Corporación la más cumplida enhorabuena por la terminación de la epidemia cólerica.

Se acordó que el Sr. Alcalde informe sobre los servicios prestados por la brigada de reclusos que hizo la limpieza pública y prestó otros servicios durante la epidemia cólerica, á fin de que pueda obrar en el expediente de indulto que en favor de dichos reclusos se está formando.

Se acordó dar gracias al Farmacéutico Sr. Jimeno por su renuncia al cobro de la recetas que ha despachado con destino á los pobres en su establecimiento durante la epidemia.

A la Sección primera pasó la circular del Sr. Go-

bernador pidiendo una relación de los destinos que, según la ley de 10 de Junio último, pueden ser reservados en la Administración municipal para proveerse en la clase de sargentos del Ejército.

Quedó enterado el Ayuntamiento de cuatro comunicaciones en las que acusan recibo, de las que se les remitió dándoles gracias por su comportamiento durante la epidemia cólerica, los señores Emmo. Cardenal Arzobispo de la Diócesis, D. Francisco Fernández de Navarrete y D. Tomás Castellano, Diputados á Cortes, y el Sr. Presidente de la Junta de socorros del distrito del Pilar.

Se determinó vuelva á la Sección correspondiente el dictamen proponiendo que la zona fiscal para el cobro de consumos se extienda hasta el puente de Piedra en el Arrabal.

Se concedió á D.<sup>a</sup> Jacoba Segovia y D.<sup>a</sup> Pilar Marrodán la continuación en el disfrute del agua para su casa núm. 10 de la calle de San Jorge.

Se autorizó á D. Ezequiel González para instalar una máquina de vapor en la misma casa núm. 10 de la calle de San Jorge.

Fué aprobado el convenio celebrado con D. Blas Rubio, Profesor de Veterinaria, para la inspección diaria de las carnes destinadas al consumo en el barrio de Monzalbarba.

Quedó desestimada la instancia de D. Juan Antonio Ostalé en que pedía se señalase el tanto alzado que había de satisfacer en el año actual en concepto de arbitrio por toda clase de espectáculos que se den en la plaza de Toros.

Se dió cuenta de dos instancias, una de los abastecedores de carne de cerdo, pidiendo se desestime la moción presentada por un Sr. Concejal en la sesión de 18 de los corrientes, y que en su consecuencia no se adelante la época de la matanza de dichas reses; y otra de dos vecinos de Zaragoza, solicitando que la apertura del matadero de cerdos tenga lugar el 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo; y se acordó quedar determinadas las instancias con la providencia de «Visto.»

Después de anunciar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

### ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que dispone el art. 40 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Marzo se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen por tiempo determinado ó á perpetuidad.

Zaragoza 8 de Febrero de 1886.—Simón de Varranda.

#### CUADROS Y SEPULTURAS QUE SE INDICAN.

*Nueva ampliación.*—Derecha: números pares, desde el 882 al 1.452, párvulos.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1886.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Mariano Beltrán.	Moyuela.	Casa.	Moyuela.	Clero.	12	en 19 de Marzo de 1886.	28'75
Sebastián Peralta.	Monegrillo.	Id.	Monegrillo.	Id.	295	en idem idem.	81'25
Manuel Amor.	Daroca.	Lagar, gra.º	Daroca.	Id.	296	en 20 idem idem.	18'75
Alfredo Lop.	Zaragoza.	Campo.	Arándiga.	Id.	297	en 22 idem idem.	252'11
Lorenzo Serra.	Codo.	Id.	Codo.	Id.	300	en 4 idem idem.	7'14
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	299	en idem idem.	14'56
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	300	en idem idem.	17'81
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	301	en idem idem.	4'27
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	302	en idem idem.	4'42
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	en idem idem.	4'14
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	en idem idem.	9'12
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	en idem idem.	26'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	307	en 7 idem idem.	34
Domingo Sambonete.	Zaragoza.	Id.	Belchite.	Id.	188	en 6 idem idem.	57'11
Juan Galán.	Aranda.	Id.	Aranda.	Id.	189	en idem idem.	64'52
Victoriano Garcia Lozano.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.	228'75
Juan García.	Mallén.	Id.	Novillas.	Id.	192	en 8 idem idem.	55'62
Carmelo Pérez Petinto.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	193	en 9 idem idem.	50'75
Santiago Pérez Petinto.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	en idem idem.	40
José Maria Lavilla.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.	62'50
Santiago Pérez Petinto.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.	50
Macario Jan.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	198	en idem idem.	82'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	199	en idem idem.	15'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	en idem idem.	37'75
José Cubel.	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	202	en 15 idem idem.	70'02
Gabino Laborda.	Trasobares.	Casa.	Trasobares.	Id.	205	en 16 idem idem.	96'26
Martin Iturralde.	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	206	en idem idem.	22'87
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	207	en 17 idem idem.	10'25
Gregorio Pérez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	208	en idem idem.	17'87
Joaquin Riveres.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	209	en idem idem.	187'50
Lucio Ordovas.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	210	en idem idem.	14'39
Calixto Santacruz.	Zaragoza.	Id.	Novillas.	Id.	213	en 18 idem idem.	62'50
Joaquin Obensa.	Mallén.	Id.	Belchite.	Id.	214	en idem idem.	313'75
Bruno Oloriz.	Sádaba.	Id.	Sádaba.	Id.	215	en idem idem.	125
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	216	en idem idem.	25
Matias Salvó.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	217	en idem idem.	
Bruno Oloriz.	Idem.	Id.	Idem.	Id.			

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA.

D. Francisco Sánchez y Valls, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Litago:

Certifico: Que en el libro de actas que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal, entre otras se halla una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Ayuntamiento: D. Tomás Miguel.—D. Román Peña.—D. Felipe Torrubia.—D. Matías Magallón.—D. Dionisio Lamana.—D. Marcos Magallón.—D. José Lainez.—Junta municipal: Don Eugenio Pérez.—D. Manuel Asensio.—D. Miguel Pellicer.—D. Mariano Pellicer.—D. Dionisio Aperte.—D. Faustino Macaya.—D. Ignacio Lamana.

*Dentro* —En Litago á 30 de Mayo de 1885, reunidos, previa convocatoria, los señores de Ayuntamiento del mismo y Vocales asociados que al margen se expresan, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la sesión era para proceder al examen y discusión del presupuesto ordinario de este pueblo para el año económico de 1885 á 1886. Enterados los señores concurrentes se procedió al examen del mismo, dando principio por el de gastos, leyéndose por mí el infrascrito Secretario partida por partida, resultando un total de 7.419 pesetas con 79 céntimos, conviniendo en la imposibilidad de suprimir ni cercenar cantidad alguna de ellos. Acto seguido se procedió hacer igual operación con las partidas de los ingresos ordinarios y recursos legales para cubrir el déficit: Viéndose que á pesar de haberse adoptado los productos del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial, del 16 por 100 en la industrial, del 100 por 100 sobre el cupo del impuesto de consumos y del 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales, con más lo correspondiente por intereses de Propios, resulta un déficit de 3.506 pesetas 62 céntimos, por lo que se acordó ampararse en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes al efecto. Pidiendo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la correspondiente autorización, para recargar la parte correspondiente, que para cubrir el déficit que resulta se necesitase en el impuesto de consumos. Se acordó igualmente remitir copia literal de esta acta para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y exponer otra igual en el sitio de costumbre para conocimiento del vecindario por término de 10 días. Con lo que se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes que saben hacerlo, y por los que no lo hago yo el Secretario, de que certifico.—Tomás Miguel.—Román Peña.—Felipe Torrubia.—Dionisio Lamana.—Eugenio Pérez.—Manuel Asensio.—Miguel Pellicer.—Mariano Pellicer.—Por los demás señores que no saben firmar, Evaristo Gayán, Secretario.»

Es un todo conforme con su original al que me remito. Y para que conste libro la presente, visada y sellada con el de esta Alcaldía, en Litago á 1.º de Febrero de 1886 —V.º B.º—El Alcalde, Román Peña.—Francisco Sánchez.

La Junta de amillaramientos de este pueblo, en unión de la pericial y Ayuntamiento, tiene acorda-

do dar principio á la rectificación de aquél, y haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 14 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace saber á los terratenientes que durante el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las cédulas de la riqueza que tengan en el término municipal; previniendo que de no hacerlo en tiempo hábil perderán todo el derecho á reclamar contra la apreciación que hiciere la Junta sobre su riqueza.

Calatorao 8 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Manuel Rosel.—P. A. D. L. J. de A., José Aznar, Secretario.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1883-84

Castiñiscar 6 de Febrero de 1886.—El Alcalde, P. O., Escolástico Lapieza, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las cuentas municipales de los ejercicios de 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84 y 84 á 85, por espacio de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL; los vecinos que quieran examinarlas podrán hacerlo durante las horas de oficina.

Undués de Lerda 7 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Gabriel Ruesta.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1882 á 83 y 84 á 85, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días, en cuyo término podrán ser examinadas por los vecinos y reclamar los que se crean agraviados.

Malpica 8 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Silvestre Aznárez.

## SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente de abintestato que se sigue en este Juzgado por virtud del fallecimiento de D.ª Carmen Candelot y Esteban, natural y domiciliada en esta ciudad, en la que murió el día 25 de Agosto último en estado de soltera, tengo acordado citar y emplazar, como en efecto se cita y emplaza por medio de este segundo edicto, á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de aquélla, para que dentro del término de 20 días comparezcan en los autos á justificar su parentesco y á incautarse de los bienes, siguiendo el expediente de abintestato si vieren convenirles; debiendo hacer presente que hasta la fecha han comparecido solicitando la declaración de herederos de la D.ª Carmen, D.ª María Casimira Lorenza, conocida por Lorenza; D.ª Francisca, don

Benito Joaquín, conocido por Joaquín, y D. Jacinto Esteban y Blanco, tios de la Candelot, á cuya instancia se ha promovido el expediente de abintestato, y posteriormente, á virtud de los primeros edictos que se publicaron, D. Manuel Gil Candelot y Franco, padre de la referida D.<sup>a</sup> Carmen Candelot y Esteban; y previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y con apercibimiento de lo que proceda.

Dado en Zaragoza á 6 de Febrero de 1886.—Arturo Landa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Salvador Arnaldas y Villanueva, vecino de Alagón, contra doña Juana Magallón y Juste, que lo es de esta ciudad, sobre pago de pesetas, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Dos casas que forman un solo fundo, y como tál se anuncia su venta, sitas en la calle del Azoque de esta ciudad, señaladas con los números 57 y 59; lindante por la derecha entrando con la del núm. 61 y por la izquierda y espalda con la casa núm. 9 de la plaza del Pueblo: ocupan una superficie total de 132 metros cuadrados y se componen de sótano ó bodega en parte de esa superficie, bajo, entresuelo en parte también, principal con dos alturas distintas, y segundo: ha sido justipreciada dicha finca así formada en 11.880 pesetas.

2.<sup>o</sup> Una casa, sita en la misma calle del Azoque, núm. 61; linda por la derecha entrando con la número 63, por la izquierda con el núm. 59 y casa núm. 9 de la plaza del Pueblo, y por la espalda con huerto ó jardín de esta misma casa núm. 9: ocupa una superficie total de 251 metros cuadrados, de los que 108 corresponden á la parte de cubierto que ha de unirse á esta casa, y el resto de 143 metros cuadrados al edificio, el cual se compone en su primera tramada de bodega, bajo, y en parte de este enclavado en altura correspondiente al mismo un entresuelo, principal y segundo abuhardillado, y en la segunda tramada de sótano, bajo al nivel del entresuelo y principal; justipreciada en 21.830 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra casa, en la misma calle del Azoque, núm. 63; linda por la derecha entrando con riego de herederos llamado del Pontarrón, por la izquierda con la núm. 61 y por la espalda con huerto ó jardín de la casa núm. 9: ocupa una superficie total de 164 metros cuadrados; se compone de iguales pisos que la núm. 61 antes descrita, y ha sido justipreciada en 16.820 pesetas.

Sobre las cuatro casas descritas pesan dos créditos hipotecarios de 10.000 pesetas cada uno.

Se ha señalado para su venta el día 6 de Marzo próximo vieniende, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario los autos, para que los que deseen hacer proposición puedan enterarse de la declaración pericial y demás antecedentes que resulten; siendo de advertir que los que quieran interesarse en el remate han de consignar ó depositar previamente el 10 por 100 de la canti-

dad que sirve de tipo para la subasta, cuya suma les será tomada en cuenta al hacer el pago de las fincas, y que no se admitirá postura si no cubre las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 8 de Febrero de 1886.—Arturo Landa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

#### Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri y Tornadijo, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bernardo Pérez, vecino de Palazuelo de Vedija, que se dedica á la venta de guarros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa municipal, con objeto de recibirle declaración en la causa que se sigue sobre conato de robo al mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ateca á 8 de Febrero de 1886.—T. Francisco Mendiri.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Cariñena.

La plaza de Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante, hasta tanto se resuelva la suspensión decretada del propietario: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Tribunal debidamente documentadas, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cariñena 8 de Febrero de 1886.—León Castán.—Por su mandado, Valero Diloy.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Isla de Cuba.

D. Valentín Ichaso y Martínez, Teniente del primer escuadrón de la Comandancia de Guardia civil de Santa Clara, isla de Cuba, y Fiscal nombrado de Orden superior:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Guardia segundo que fué del segundo escuadrón de esta Comandancia José Esprián Puentes, hijo de Mariano y de Manuela, natural de Larres, provincia de Huesca, de 32 años de edad, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, producción buena, de oficio escribiente, para que se presente en esta Fiscalía ó en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo de Santa Clara, para responder á los cargos que por los delitos de desertión y estafa se le hacen en esta causa; suplicando á todas las Autoridades y sus Agentes la captura y remisión de este individuo; este edicto deberá insertarse en las Gacetas oficiales de la Habana y Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Huesca.

San Diego del Valle 5 de Enero de 1886.—Valentín Ichaso.